



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1681, LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE COLCHANE, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 12 ENE 2018
DECRETO EXENTO Nº 110,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos Nº 134 de 2009, y Nº 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 796, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación

SS 1170

por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 796 de 09 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Rosana Vergara Cortés, , profesional a contrata, Manuel Meza Herrera, profesional a contrata y Alejandra Estay Campos, profesional a contrata, asimismo se designó como suplentes a los Sres: Juan Carlos Cofré Reyes, profesional a contrata y Carlos Vergara Barrera, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1681, LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE COLCHANE, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Ofertas
	Dilson Freddy García Castro
	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (1)
	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (2)
Sociedad Comercial Inka Thaki Limitada	

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada, en su postulación Código N°7371 (1), no acompañó los antecedentes respectivos en sobre, tal como exigen las Bases de Licitación del presente proceso, por lo que la citada Comisión optó por declarar dicha oferta como inadmisibles.

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada, en su postulación Código N°7374 (2), no acompañó la fotocopia simple del RUT de la persona jurídica, exigido en las Bases de Licitación, a su vez, en su oferta del vehículo PPU FT DV 42, no acompañó Certificado de Anotaciones Vigentes, ni fotocopia del título que lo habilita a destinar el vehículo al servicio, si procediere. En tanto, en su oferta del vehículo PPU FT DV 41, no acompañó los antecedentes que se detallan: Certificado de Anotaciones Vigentes, fotocopia del título que lo habilita a destinar el vehículo al servicio, si procediere, ni certificado de Revisión Técnica Vigente, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Sociedad Comercial Inka Thaki Limitada presentó el anexo N° 1 con error respecto a la capacidad del vehículo ofertado PPU DK TW 11, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta.

12. Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°11, la oferente Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada, en su postulación Código N°7374 (2), acompañó dentro de plazo y de forma íntegra, los antecedentes solicitados.

13. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.</p>

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

14. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN					
ID CTE1681, LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE COLCHANE, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Dilson Freddy García Castro	32,82	22,86	5,00	15,00	75,68
Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (2)	40,00	25,71	2,50	15,00	83,21
Sociedad Comercial Inka Thaki Limitada	35,56	22,86	2,50	15,00	75,92

15. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1680, ESCUELA FRONTERIZA TARAPACÁ F-106 Y ESCUELA G-94 DE PACHICA, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (2)	\$ 3.200.000.-	83,21

16. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1680, ESCUELA FRONTERIZA TARAPACÁ F-106 Y ESCUELA G-94 DE PACHICA, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (2)

17. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE**, inadmisibles la propuesta presentada por el oferente Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada, en su postulación N°7371 (1), en virtud de lo señalado en el considerando N°9 del presente instrumento.

2. **ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1680, Escuela Fronteriza Tarapacá F-106 y Escuela G-94 de Pachica, de la Región de Tarapacá, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1680, ESCUELA FRONTERIZA TARAPACÁ F-106 Y ESCUELA G-94 DE PACHICA, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Norte Azul Limitada (2)	\$ 3.200.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)


PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


S/EM/CM/PS/GCM/RBA/ETC/JVC/DZA/FPF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes